



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 206 -2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de junio de 2025

VISTO: El INFORME LEGAL N° 210-2025-UNDC/OAJ-JLOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, mediante Formulario Único de trámite presentado el 26 de mayo de 2025, la Srta. Zegarra Navarro Dayana Madelen solicita la devolución de su dinero debido a que realizó un depósito de dinero por concepto de ampliación de crédito y por cursos dirigidos, ascendiendo al total de S/. 180.00, sin embargo, no debió realizar dicho monto sino el total de S/. 130.00, por lo que solicita la devolución por el monto de la diferencia, siendo S/ 50.00 soles.

Que, mediante INFORME N° 184-2025-UNDC/VPA/FCE/EPAD de fecha 26 de mayo de 2025, el responsable de la Escuela Profesional de Administración remite el informe de la solicitud sobre la devolución de dinero de la estudiante ZEGARRA NAVARRO DAYANA MADELEN por el monto de S/. 50.00 soles, pagados anticipadamente por un trámite de recursos dirigidos y ampliación de crédito. Tras la verificación realizada, la estudiante debió abonar únicamente la suma de S/. 130.00 soles, por lo que existe un saldo a favor.

Que, mediante INFORME N° 453-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 30 de mayo de 2025, el Director de la Dirección de Gestión Académica de la UNDC informa que al expediente de la referencia en donde la estudiante ZEGARRA NAVARRO DAYANA MADELEN identificada con código de estudiante N° 1648251460 de la escuela profesional de ADMINISTRACIÓN, solicita la devolución de un exceso de dinero por S/. 50.00 soles, dado en un depósito de S/. 180.00 en las cuentas de la UNDC. Luego de verificarse en la plataforma académica se atendió 2 cursos dirigidos por un monto de S/. 100.00 soles y el pago de una asignatura desaprobada por un monto de S/. 30.00 soles en el semestre académico 2025-1 (N° de operación: 01034467) de fecha 06/05/2025. Por lo que, recomiendan luego de la verificación



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 206 -2025-DGA-UNDC

de la validez del depósito, se proceda con la posible devolución de dinero.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 210-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 02 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda realizar la presente devolución del monto de S/. 50.00 soles, a favor de la estudiante ZEGARRA NAVARRO DAYANA MADELEN, según el informe técnico NO se recibió ninguna prestación de parte de la entidad a favor del administrado conforme a lo indicado por el área usuaria en ese sentido, corresponde hacer el efectivo de la presente devolución, de conformidad con el número 53.1 del artículo del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, al respecto se debe indicar que el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)”*.

Que, mediante INFORME N° 0287-2025-UNDC/PCO/DGA/UT/JUT de fecha 04 de junio de 2025, el jefe de la Unidad de Tesorería informa que, según la revisión en los registros de ingresos, juntamente con el extracto bancario, se puede visualizar que con fecha 06/05/2025, se realizó el depósito a nombre de la Universidad Nacional de Cañete con N° 01034467, siendo el monto de S/. 180.00 soles. Por lo tanto, se envía la validación correspondiente al pago íntegro de derechos universitarios.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor del SRTA. ZEGARRA NAVARRO DAYANA MADELEN por el monto de S/. 50.00 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose aplicar lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN